

# ASPECTOS BÁSICOS REGLAMENTARIOS DE SEMINARIOS

---

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

.....

**Artículo 16.- (Reprobación).** Reprobará la unidad curricular el estudiante que se encontrare en alguna de las siguientes circunstancias:

(a) supere el veinticinco por ciento (25%) de las inasistencias a las clases presenciales o el cincuenta por ciento (50%) de las inasistencias a las clases presenciales de acuerdo a lo previsto en el Art. 8 inc. 6;

(b) cometiere fraude o intento de fraude, según se establece en el artículo 73;

(c) obtenga una calificación final inferior a Regular (3).

~~En estos casos, el estudiante podrá rendir el examen en forma libre de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 67.~~

La reprobación de la unidad curricular supone tenerla por aplazada, anotándose dicha circunstancia en la ficha del estudiante. Salvo por las circunstancias establecidas en el Art. 8 inc. 6, en cuyo caso se tendrá el curso como reprobado sin anotación ninguna.

El estudiante que abandone el curso mediante aviso al docente antes de realizar el segundo parcial, será eliminado de la lista sin considerarlo aplazado.

*\*Redacción dada por Resolución del Consejo N° 1 de 07/02/020: vigente desde marzo de 2020.*

**OBSERVACIÓN ITF:** Se textó el inciso que refiere al examen (libre) porque el Seminario, de cursado obligatorio, no admite examen de ningún tipo. El estudiante que no alcanza la calificación de Regular (3) no aprovechó el mínimo exigible para tener por cursada la materia y habilitar instancias de aprobación.

Los estudiantes que obtengan una calificación de Regular (3), Regular Bueno (4) o Bueno Regular (5), tendrán la opción que prevé el artículo 57.

**Artículo 17.- (Aplicación).** Las disposiciones generales que anteceden serán de aplicación a los capítulos siguientes, salvo lo especialmente establecido en ellos.

.....

### Sección I – De los seminarios

**Artículo 54.- (Concepto).** El seminario es un espacio de enseñanza aprendizaje e investigación alrededor de uno o varios temas, caracterizándose por constituir una modalidad donde se promueve la exposición y el debate por parte de docentes y estudiantes.

Las actividades a proponerse en el seminario podrán consistir en, por ejemplo, disertaciones, discusiones, lectura e interpretación de textos, comentario de la literatura pertinente, reseña expositiva o recensión de una obra, investigación en común de problemas, exposición crítica de fallos judiciales, exégesis de disposiciones legales, solución de casos prácticos o breves trabajos de doctrina.

Las Áreas, Institutos o Grupos Docentes propondrán en forma individual o conjunta los seminarios que deseen desarrollar durante el año, con antelación suficiente para su difusión e inscripción de estudiantes.

Todos los seminarios deberán contar con un programa adecuado a las unidades curriculares del Área correspondiente.

**Artículo 55.- (Número de estudiantes).** El número de estudiantes en cada seminario no podrá exceder de cincuenta (50). En caso de necesidad, el Consejo de Facultad podrá permitir el aumento del número de inscriptos.

*\*Redacción dada por Resolución del Consejo N° 48 de 05/02/020: vigente desde marzo de 2020.*

El docente encargado podrá establecer la división del seminario en equipos o grupos de estudio.

**Artículo 56.- (Funcionamiento del seminario).** Los seminarios versarán sobre un tema central y subtemas a ser propuestos por los docentes. Sin perjuicio de ello, el estudiante podrá proponer otros subtemas al docente encargado, quien decidirá en definitiva. El docente determinará el contenido y la forma del seminario.

**Artículo 57.- (Evaluación).** La evaluación final debe contemplar un trabajo escrito, la exposición oral y el debate presentado en clase. Los estudiantes que no obtuvieren la calificación de Bueno (6) deberán realizar trabajos complementarios que determine el docente hasta obtener dicha calificación dentro del período máximo de un (1) año. Aquellos estudiantes que no alcanzaren dicha calificación dentro del mencionado período deberán recurrar el seminario.

Los trabajos complementarios deberán ser presentados por los estudiantes en la fecha que se indique para ello en el calendario de exámenes respectivo dentro de los cinco períodos siguientes a la finalización del seminario, taller o actividad integrativa.

**OBSERVACIÓN ITF:** Los trabajos complementarios serán presentados por medio de la plataforma EVA en el curso respectivo.